



No se generó Información en el Mes

LTAIPSLP84XXX

CONFORME AL ARTÍCULO 86 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO, DENTRO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRALOR ES PROGRAMAR Y PRACTICAR AUDITORIAS, ELABORÁNDOSE UN PROGRAMA ANUAL, SIN EMBARGO Y A CONSIDERACIÓN DE LA CONTRALORÍA, AL REALIZAR LA DICTAMINACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS OBSERVANDO QUE NO SE ENCUENTRA ANOMALÍA ALGUNA POR PARTE DEL SMDIF, POR LO QUE CONSIDERO INOFICIOSO PRACTICAR ALGUNO AUDITORIA